



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 012 -2023-GRU-DRTC

PUCALLPA, 19 ENE 2023

VISTO: La Carta N°003-2023-GRU-DRTC-DR-OA-UP, de fecha 12 de enero del 2023; Informe N°021-2023-GRU-DRTC-DR-OA-UP, de fecha 12 de enero del 2023; y el Informe Legal N° 009-2023-GRU-DRTC-AL, de fecha 18 de Enero del año en curso.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Mediante Carta N°003-2023-GRU-DRTC-DR-OA-UP, de fecha 12 de enero del 2023, se encarga temporalmente al Sr. Luis Amador Galindo Castro, las funciones de la Unidad de Licencia de Conducir, adscrita a la Dirección de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, a partir del 12 de enero del 2023;

Posteriormente, con Informe N°021-2023-GRU-DRTC-DR-OA-UP, de fecha 12 de enero del 2023, el Jefe de la Unidad de Personal, Sr. Jorge Luis Alarico Rojas, se dirige ante el Director de la Oficina de Administración a fin de solicitar se emita el acto resolutorio correspondiente donde se encargue la Unidad de Transporte Terrestre, adscrita a la Dirección de Circulación Terrestre, al Sr. Luis Amador Galindo Castro. Por su parte, la Oficina de Administración cumple con derivar el presente expediente ante la Oficina de Asesoría Legal el día 17 de enero de 2023;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1057 se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N°29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública. El régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) constituye una modalidad especial de contratación;

Que, el Sr. Luis Amador Galindo Castro, bajo el cargo de Asistente Administrativo de la DCT, se encuentra laborando mediante Contrato Administrativo de Servicios, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, aprobado por el Decreto Legislativo N°1057, y su Reglamento el Decreto Supremo N°075-2008-PCM;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°31131 - Ley Que Establece Disposiciones Para Erradicar La Discriminación en los Regímenes Laborales Del Sector Público, de fecha 08 de Marzo del 2021, cuyo objeto es la incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado, contratados bajo el Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, el artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos pueden ser suplidos temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos; siendo que este suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones, se realiza teniendo en cuenta su formación, capacitación y experiencia y de conformidad con el artículo 76° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 012 -2023-GRU-DRTC

PUCALLPA, 19 ENE 2023

90-PCM, entre las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa se encuentra previsto el **encargo**;

De acuerdo al artículo 82° del precitado Reglamento, el encargo: "... es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. (...)";

Que, respecto al encargo como modalidad de desplazamiento en el régimen del Decreto Legislativo N°276, en su artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, concordante con el numeral 3.6.1 del Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, se ha establecido que el **encargo** es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma; asimismo dicho encargo puede realizarse para ocupar un puesto o asumir funciones, solo procede en ausencia del titular de la plaza;

Asimismo, el Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP, en su numeral 3.6.2 hace una aclaración respecto a los tipos de "encargo", refiriendo lo siguiente:

- **Encargo de Puesto:** Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante.
- **Encargo de Funciones:** Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio.

Además, el encargo de funciones, es simultáneamente a las funciones propias de su puesto, y este servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva; es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario;

Que, de la revisión de los documentos antes citados, se que la encargatura fue inicia en fecha 12 de enero del presente año 2023; por lo que corresponde emitir el Acto Administrativo con eficacia anticipada, según lo dispuesto en el numeral 17.1 del Art.17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la cual refiere: "*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*". De lo que se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que un acto de administración interna, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Por lo que, a fin de no perturbar el normal funcionamiento y desarrollo de la Unidad de Licencia de Conducir de esta sede; conforme a las motivaciones tanto fácticas como jurídicas antes invocados y estando a la disposición del Director Regional de la DRTCUCU, se debe encargar las funciones de esta Oficina, al Sr. Luis Amador Galindo Castro;

Que, con Informe Legal N°009-2023-GRU-DRTC-AL, de fecha 18 de Enero del 2023, la Asesora Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, **OPINA:** que es **PROCEDENTE**, el encargo de funciones de la Unidad de Licencia de Conducir, dependiente de la Dirección de Circulación Terrestres de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, al Sr. Luis Amador Galindo Castro, en adición a sus funciones, a partir del 12 de Enero del presente año 2023;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 012 -2023-GRU-DRTC

PUCALLPA, 19 ENE 2023

Estando a lo dispuesto por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Decreto Legislativo N°1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; Ley N°29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; Ley N°31131 - Ley Que Establece Disposiciones Para Erradicar La Discriminación en los Regímenes Laborales Del Sector Público; Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado con Resolución Directoral N°013-92-INAP-DNP; con el Visto Bueno del Asesor Legal, Unidad de Personal y Oficina Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°014-2023-GRU-GR, de fecha 04 de Enero del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ENCARGAR las Funciones de la Unidad de Licencia de Conducir, dependiente de la Dirección de Circulación Terrestres de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, al Sr. Luis Amador Galindo Castro, en adición a sus funciones, a partir del 12 de Enero del presente año 2023.

Artículo Segundo: ORDENAR, a la Dirección de Administración, para que a través de la Unidad de Personal, se dé cumplimiento a la presente resolución.

Artículo Tercero: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali.

Artículo Cuarto: ORDENAR, a la Secretaría de la Dirección Regional, la notificación de la presente resolución a la parte interesada; y a los órganos correspondientes en la forma prevista por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Civil Manuel Alejandro Castro Chávez
DIRECTOR REGIONAL

